

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella, 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839)

PRIMERA SECCION.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE MADRID.

La Junta provisional Revolucionaria, por acuerdo de este dia, en vista de las consideraciones en que la funda, ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Rector de la Universidad central, ha hecho el catedrático de la misma don Julian Sanz del Rio. Madrid 4 de octubre de 1868.—El Presidente, Joaquin Aguirre.

La Junta provisional Revolucionaria, por acuerdo de este dia, ha tenido á bien encargar al Doctor don Fernando de Castro, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad central, el Rectorado de la misma, vacante por la renuncia que don Julian Sanz del Rio ha hecho, y le ha sido admitida; debiendo conservar la Cátedra que actualmente desempeña. Madrid 4 de octubre de 1868.—El Presidente, Joaquin Aguirre.

En este momento, que son las once de la noche, acaba de constituirse la Junta superior Revolucionaria, elegida en sufragio universal por los distritos de Madrid; y al participárselo á la provisional para los efectos consiguientes, tenemos que hacerlo tambien de que, por unanimidad, se acordó un voto de gracias á esa que tan dignamente ha presidido usted, por los importantes y patrióticos servicios que prestó en tan difíciles circunstancias. Madrid 5 de octubre de 1868.—Por acuerdo de la Junta, los Secretarios: Inocente Ortiz y Casado.—Telesforo Montejo y Robledo.

Sr. Presidente de la Junta Provisional Revolucionaria.

La Junta superior Revolucionaria, elegida en sufragio universal por los distritos de Madrid, ha quedado constituida en esta forma.

Presidentes honorarios: Excmo. señor Duque de la Torre.—Excmo. señor Marqués de los Castillejos.

Presidente efectivo, Excmo. Sr. don Joaquin Aguirre.

Vicepresidentes: don Nicolás Maria

Rivero.—Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Secretarios: Don Inocente Ortiz y Casado.—Don Telesforo Montejo.—Don Felipe Picatoste.—Don Francisco Salmerón y Alonso.

Diputados: don Gregorio de las Pozas.—Don Carlos Rubio.—Don Eduardo Martin de la Cámara.—Don Práxedes Mateo Sagasta.—Don Francisco García Lopez.—Don Laureano Figuerola.—Don Vicente Rodriguez.—Don Fermín Arias.—Don Pedro Martínez Luna.—Don Francisco de Paula Montemar.—Don Manuel Cantero.—Don Nicolás de Soto.—Don Pascual Madoz.—Don José Olózaga.—Don José Cristóbal Sorni.—Don Juan Sierra.—Don Julian Lopez Andille.—Don Baltasar Mata.—Don Camilo Laorga.—Don Juan Fernandez Albert.—Don Juan Antonio Gonzalez.

Madrid 5 de octubre de 1868.—El Secretario, Telesforo Montejo y Robledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado las circunstancias por las cuales ha tenido lugar la concentracion en diferentes puntos de las fuerzas de Guardia civil, Guardia rural y Carabineros, he resuelto que desde luego vuelvan á prestar el servicio de sus respectivos institutos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que dicte las prevenciones oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1868.—Francisco Serrano.

—Excmo. Sr.:

En atención al mal estado de salud del Brigadier don Antonio Andía y Mela, Oficial primero del Ministerio de la Guerra, y accediendo á sus deseos, queda admitida la renuncia que del espresado cargo ha presentado, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios. Madrid 5 de octubre de 1868.—Francisco Serrano.

Excmo. Sr.: En atención á la movilidad ocurrida en los cuerpos y clases del ejército con motivo de las pasadas circunstancias, he resuelto que la revista administrativa del presente mes se verifique el dia 15 del mismo en todos los distritos de la Peninsula, para cuya fecha deberán hallarse presentes en sus respectivos destinos todos los Generales,

Gefes y Oficiales é individuos de tropa que no se encuentren autorizados competentemente para residir en otro punto, ó que hubieren sido removidos de sus destinos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1868.—Francisco Serrano.—Sr. Director general de Administracion militar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Huelva ha estimado necesaria la autorizacion para procesar á don Francisco Merino Zambrano, recaudador de contribuciones de Hinojos, contra la providencia en que el Juez de la Palma ha declarado innecesario aquel requisito; y del cual resulta:

Que el espresado recaudador cobró, al hacer efectiva la cuota de Manuel Valenciano Cano, un exceso de 3 escudos 215 milésimas sobre la cantidad que le correspondia:

Que instruida causa criminal contra el recaudador, el Juez creyó comprendido el hecho en los artículos 326 y 327 del Código penal, y dió cuenta al Gobernador del procedimiento:

Que Merino declaró no estar seguro de haber cobrado dicho exceso, atribuyéndolo á equivocacion si se le probaba, y prometiendo su devolucion:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez para que le pidiese la autorizacion competente, en razon á que el delito habia sido cometido en ejercicio de funciones administrativas, y á que por la calificacion de comun que el Juez le daba no estaba exceptuado de aquel requisito:

Que el Juez consideró innecesaria la autorizacion, fundándose en que al cometer el delito no se habia infringido disposicion alguna administrativa, y en que no existia cuestion previa que hubiese de resolver la Administracion:

Que el acusado manifestó al Gobernador que Valenciano, despues de haber abandonado su pretension ante el Alcalde, presentó al Juzgado la querrela cediendo á escitaciones de algunos vecinos:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en sostener la procedencia de la autorizacion, por las

razones antes adneidas y las manifestadas por el recaudador; á cuya comunicacion contestó el Juez, que habiendo producido ejecutoria su sentencia, procedia remitir testimonio de las diligencias al Consejo de Estado.

Visto el art. 10, núm. 8.º de la ley de 25 de setiembre de 1863, en que se dispone no ser necesaria la autorizacion para procesar en los casos de exaccion ilegal, cohecho en la recaudacion de impuestos públicos y demás delitos consignados en dicho artículo:

Visto el art. 327 del Código penal, relativo al castigo que ha de imponerse al empleado que cometiere en provecho propio exaccion en la cobranza de contribuciones.

Considerando:

1.º Que el Juez de la Palma ha calificado de exaccion ilegal el delito de que se acusa á don Francisco Merino Zambrano.

2.º Que este delito está espresamente comprendido en las excepciones del art. 10, núm. 8.º de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, que acaba de citarse.

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria esta autorizacion.

Dado en Lequeitio á 20 de agosto de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Viver; de los cuales resulta:

Que instruidas por el Guarda é Ingeniero de la comarca algunas diligencias en averiguacion de una corta fraudulenta hecha en los montes públicos de Peñuelas, Umbría de Ahoga-lobos y Palancar, se remitieron al Juez de primera instancia de Viver:

Que seguida la causa por sus trámites, se dirigieron los procedimientos contra Manuel Gomiz, Miguel Mañes y Manuel Perales, como presuntos reos de corta y sustraccion de maderas y leñas, valuadas en menos de 1000 escudos:

Que el Juez dió sentencia definitiva sobreseyendo sin perjuicio respecto á la

corta y sustracción de árboles y absolviendo de la instancia á los procesados; pero consultando su auto con la Audiencia, la Sala segunda de la de Valencia lo dejó sin efecto, mandando al Juez que se inhibiera del asunto y lo remitiera al Gobernador de la provincia.

Qus habiéndolo hecho así el Juez, el Gobernador le devolvió la causa y se inhibió también de ella, de acuerdo con el Ingeniero de Montes y con el Consejo provincial, por existir el delito de hurto:

Que después de varias comunicaciones, trámites y pareceres del Ministerio público, del Juez y de la Audiencia, se elevaron el expediente y los autos para su decisión á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Visto el art. 121 del reglamento de 17 de mayo de 1865, el cual determina en su regla segunda que cuando la infracción de un precepto de la ley, del reglamento ó de las ordenanzas que tenga una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infracción y reservarán su castigo á los Tribunales.

Considerando:

1.º Que la corta de árboles es medio necesario para perpetrar el delito de hurto cuando los sustraídos son los mismos que se han cortado, y se dividiría la continencia de la causa si una Autoridad hubiera de conocer del delito de hurto y otra distinta de la infracción de las ordenanzas ó disposiciones administrativas.

2.º Que una vez calificado de delito el hecho que es objeto de los procedimientos criminales por la misma Autoridad judicial, no debió desprenderse de su conocimiento, porque la competencia de la Administración se limita á la corrección de las simples faltas que se cometan en contravención á las disposiciones de este orden.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde á la Autoridad judicial.

Dado en Lequeitio á 20 de agosto de 1868.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis González Brabo.

SESTA SECCION.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Los Alcaldes y Guardia civil procederán á la busca y captura del soldado desertor del depósito de Ultramar, Antonio Garcia Fernandez, cuyas señas se expresan á continuación:

Es natural de Castro del Rey, provincia de Lugo; edad 24 años; pelo castaño; cejas al pelo; ojos garzos; nariz regular; boca idem; color blanco; barba poca; frente regular; su aire bueno; su producción idem.

Madrid 5 de octubre de 1868.—Antonio Ros de Olano.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

En vista de las circunstancias excepcionales porque atraviesa el país, se ha dispuesto se suspendan hasta nuevo aviso las segundas subastas anunciadas para hoy en los periódicos oficiales de esta capital, Toledo y Guadalaajara, con objeto de contratar á precios fijos el suministro

de pan y pienso durante el año próximo á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en aquellas dos últimas capitales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 4 de octubre de 1868.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

La Junta Provisional Revolucionaria de Madrid, ha dispuesto:

1.º Que se anulen los sorteos de Lotería anunciados para el 17 del mes actual y para igual día del de noviembre próximo.

2.º Que los siete sorteos restantes de los que estaban señalados hasta fin de diciembre de este año, se verifiquen, sin perjuicio de lo que sobre esta Renta pueda acordar el Gobierno, en los días, número de billetes y precio que detalla la siguiente nota.

Y 3.º Que las rifas concedidas que debían tener lugar en unión de los sorteos suprimidos, se celebren en los últimos de los meses de noviembre y diciembre respectivamente.

Por consecuencia de esta disposición, las personas que hubiesen comprado anticipadamente billetes del sorteo señalado para el día 17 del actual, pueden devolverlos á las Administraciones respectivas y serán reintegrados de su importe.

Nota de los sorteos á que se refiere la disposición de la Junta.

Fecha.	Número de Billetes.	Precio.	Alteraciones.
Octubre... 17	12,000	40	Para el día 15. Suprimido.
Noviembre... 27	20,000	20	Para el día 31.
Diciembre... 31	20,000	20	Para el día 9. Sin alteración. Sin alteración.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de octubre de 1868.—Por acuerdo, Gerardo Lameyer.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUERFANA.
Doña María García, hija de don Marcos, Miliciano Nacional de Horra, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.
Hospicio.

Mannela Martinez Caparrós de Juan. María Concepcion Gomez y Molero de Agustín. Angela María Vela y Rodriguez de Antonio.

Colegio de la Paz.
Maria Arnaiz de San Andrés de Félix. María del Rio Garcia de Ignacio. Madrid 3 de octubre de 1868.—P. A., Lameyer.

SETIMA SECCION.

La Gaceta del día 6 publicó lo siguiente:

CRONICA POLITICA.
DESPACHO TELEGRAFICO.

San Roque 5 de octubre.—A las siete y treinta minutos de la noche ha llegado el correo procedente de Filipinas.

Doña Isabel de Borbon ha dirigido un manifiesto á los españoles. La Junta no le califica: la nación ha juzgado soberanamente los actos de quien se llamó su reina; la nación juzgará sus palabras.

A LOS ESPAÑOLES.

Una conjuración de que apenas hay ejemplo en pueblo alguno de Europa, acaba de sumir á España en los horrores de la anarquía. Fuerzas de mar y tierra que la nación generosamente formentaba, y cuyos servicios siempre he recompensado con placer, olvidando tradiciones gloriosas y rompiendo sagrados juramentos, se revuelven contra la patria, y traen sobre ella días de luto y desolación. El grito de los rebeldes lanzado en la bahía de Cádiz y repetido en varias provincias por una parte del ejército, resuena en el corazón de la mayoría inmensa de los españoles como ruido precursor de una tempestad en que peligran los intereses de la religión, los fueros de la legitimidad y del derecho, la independencia y el honor de España.

La triste serie de defecciones, los actos de inverosímil deslealtad que en breve espacio de tiempo se han consumado, mas todavía afligen mi altivez de española que ofenden mi dignidad de reina; que no cabe ni aun en el delirio de los mayores enemigos de la autoridad, la idea de que el poder público, que tan alto tiene su origen, se confiera y modifique y suprima por ministerio de la fuerza material; por el influjo ciego de los batallones seducidos.

Si las ciudades y los pueblos, cediendo á la primera violenta impresión, se someten por el instante al yugo de los insurrectos, bien pronto el sentimiento público, herido en lo que tiene de mas noble y característico, se despertará, mostrando al mundo que son, por merced del cielo, muy pasajeros en España los eclipses de la razón y de la honra.

En tanto que llega ese momento, como reina legítima de España, previo examen y maduro consejo, he estimado conveniente buscar en los dominios de un augusto aliado la seguridad necesaria para proceder en tan difícil ocasión como cumple á mi calidad real y al deber en que estoy de transmitir ileso á mi hijo mis derechos, amparados por la ley, reconocidos y jurados por la nación, robustecidos al calor de 35 años de sacrificios, de vicisitudes y de cariño.

Al poner mi planta en tierra extranjera, vueltos siempre el corazón y los ojos á la que es mi patria, y la patria de mis hijos, me apresuro á formular la protesta explícita y solemne, ante Dios y los hombres, de que la fuerza mayor á que obedezco saliendo de mi reino, en nada

perjudica, atenúa ni compromete la integridad de mis derechos, ni podrán afectarla en modo alguno los actos del Gobierno revolucionario; y menos aun los acuerdos de las Asambleas, que habrán de formarse necesariamente al impulso de los futuros demagógicos, con manifiesta conciencia de las conciencias y de las voluntades.

Por la fé religiosa y por la independencia de España sostuvieron nuestros padres larga y venturosa lucha. Por enlazar con lo grande y generoso de los siglos pasados lo verdaderamente fecundo y bueno de los tiempos modernos, ha trabajado sin tregua la generación presente. La revolución, enemiga mortal de las tradiciones y del progreso legítimo, combate todos los principios que constituyen la fuerza viva, el espíritu, el vigor de la nacionalidad española. La libertad en toda su estension y en todas sus manifestaciones, atacando la unidad católica y la monarquía y el ejercicio legal de los poderes, perturba la familia, destruye la santidad de los hogares y mata la virtud y el patriotismo.

Si creéis que la corona de España, llevada por una reina que ha tenido la fortuna de unir su nombre á la regeneración política y social del Estado, es el símbolo de aquellos principios tutelares, permanentes, como lo espero, á vuestros juramentos y creencias; dejad pasar, como una calamidad, el vértigo revolucionario en que hoy se agitan la ingratitude, la falsía y la ambición, y vivid seguros de que procuraré mantener incólume, aun en la desgracia, ese símbolo, fuera del cual no hay para España, ni un recuerdo que la halague, ni una esperanza que la alivie.

La soberbia insensata de unos pocos, conmueve y trastorna por el momento la nación entera; produce la confusión en los ánimos y la anarquía en la sociedad.

Ni aun para esos pocos hay odio en mi corazón, que perdería sin duda gran parte de su intensidad con el contacto de tan mezquino sentimiento, el de la ternura vivísima que inspiran los leales que han espues o su vida y derramado su sangre en defensa del trono y del orden público, y los españoles todos que asisten con dolor y con espanto al espectáculo de una insurrección triunfante, (bochornoso en el curso de nuestra civilización).

En la noble tierra desde donde hoy os dirijo mi voz, y en todas partes, sobrellevaré sin abatimiento el infortunio de mi amada España, que es mi propio infortunio.

Si no me alientase, entre otros ilustres ejemplos, el del soberano mas respetable y magnánimo, rodeado también de tribulaciones y amargura, diérame fuerzas la confianza que pongo en la lealtad de mis súbditos, en la justicia de mi causa, y sobre todo, en el poder de Aquel en cuya mano está la suerte de los imperios.

La monarquía de quince siglos de luchas, de victorias, de patriotismo y de grandeza, no ha de perderse en quince días de perjurios, de sobornos y traiciones.

Tengamos fe en lo porvenir: la gloria del pueblo español siempre fué la de sus reyes; las desdichas de los reyes siempre se reflejaron en el pueblo.

En la recta y patriótica aspiración de mantener el derecho.

La legitimidad y el honor, vuestro espíritu y vuestros esfuerzos, se encontrarán siempre con la decisión enérgica y el amor maternal de vuestra reina.—Isabel.—Palacio de Pau 30 de setiembre de 1868.

Hé aquí las palabras pronunciadas por el Excmo. señor General Bos de Ojano al presentarse á la Junta en el acto del desfile de la tropas, con motivo de la revista verificada el día 3 en esta capital.

«El Capitan general del distrito y las tropas del mismo, esperan las órdenes de la Junta de Gobierno de la Revolución.» García Lopez contestó:

«La Junta agradecerá mucho la distinguida consideración de V. E., que es una nueva prueba de su adhesión y lealtad al gran acontecimiento que celebramos. La Junta, Excmo. señor., apreciaría mucho que V. E. se dignara venir á colocarse entre ella, para presenciar el desfile, con que vá á ser honrada.»

El señor García Lopez, al principiar el desfile:

«Ciudadanos: Oid un momento la palabra de la Junta provisional de Gobierno, que por ausencia involuntaria del Presidente, os dirigirá el mas humilde de sus individuos.

«Qué espectáculo tan sublime, ciudadanos, es el que presenciáis en estos momentos! Hoy, cuando apenas acabáis de ejercer en los comicios el mas importante de los derechos políticos, cual es el del sufragio universal, base del derecho moderno y sólido cimiento de las naciones mas adelantadas, un distinguido General, entenebrecido en el desempeño de importantes servicios, viene con las numerosas tropas que con tanto acierto manda á ofrecer sus respetos y á hacer honores á la Junta que caracteriza en Madrid la gran revolucion que estamos desarrollando, para reconquistar y consolidar las libertades todas y los derechos individuales, que el hombre trae al mundo con su mismo ser, y que son, por su propio origen, ilegislables.

Dichoso es este dia, y mas dichoso será, si con vuestra sensatez y cordura hús del abuso al disfrutar las nuevas instituciones que Cortes Constituyentes crearán, como lo promete el importante programa firmado en Cádiz.

Madridenses: os pertenece la gloria de haber hecho una gran revolucion, sin sacrificar una gota de sangre. Verdad es que en otra parte ha corrido, y muy preciosa, entre ejércitos hermanos, esforzados ambos y valientes, porque los componian tropas españolas; pero, no se consiguen en balde las grandes transformaciones políticas y sociales.

Ciudadanos: solemnicemos estos faustos sucesos invocando nuestros queridos lemas:

- ¡Viva la libertad!
- ¡Viva la soberanía de la nacion!
- ¡Vivan las Cortes Constituyentes elegidas por el sufragio universal!
- ¡Viva la esforzada marina y el valiente ejército!
- ¡Vivan los caudillos que han inaugurado y defendido la revolucion!
- ¡Viva el Capitan general de Madrid!

Hé aquí la alocucion que uno de los caudillos del glorioso alzamiento iniciado en Cádiz, don Juan B. Topete, ha dirigido á la MARINA ESPAÑOLA:

«Compañeros: Una serie lastimosa de absurdas y atentatorias disposiciones á los fundamentales principios constitucionales, llevada á cabo por los encargados de regir los destinos de nuestra noble y generosa patria, ha impulsado á la Marina militar, baluarte siempre poderoso de la nacional defensa, á protestar con la fuerza de sus armas, ya que los clamores de la justicia y la voz de la razon no

encontraban eco en los que habian elegido por jema la mas arbitraria inmundicia.

Exagerado hasta el absurdo un respetabilísimo principio, habíase hecho omnipotente en nuestro país la caprichosa voluntad de pandillas de ambiciosos y malvados.

Resistir á esta doctrina que nos conducia á la ruina y la deshonra, era obligatorio en nosotros; no podia apelarse á otros medios que á los supremos, á los heroicos.

La Marina militar, queridos compañeros, agena siempre á las ardientes luchas que han sostenido los partidos legales, se ha visto forzada á cumplir el solemne juramento por ella contraido; el de hacer respetar los sagrados derechos que los países constitucionales conceden y que con torrentes de sangre fueron adquiridos en nuestra desgraciada España.

Hombres desconcertados al frente del gobierno y á quienes la unánime opinion rechazaba, sustituan por despóticos decretos las leyes fundamentales del país. Rotos los vínculos que nair deben al pueblo con el tronco, la Armada nacional, al iniciar la revolucion, es fiel á su juramento, consecuente á sus principios, y puede estar segura de que la imparcial historia le hará cumplida justicia.

El ejército y el pueblo con el mayor entusiasmo secundan el alzamiento, al par que los consejeros responsables de la corona huyen avergonzados de su patria para entregarse, tal vez en extranjeras tierras, á crueles remordimientos, por los infortunios causados durante una administración desastrosa.

La Armada nacional, cuando las Cortes que el pueblo libremente elija acuerden las bases que hayan de constituir el Código fundamental, y cuando la península recobre la tranquilidad, hoy necesariamente alterada, volverá con mayor entusiasmo y gloria á ejercer su benéfica y civilizadora misión de ser en los mares la protectora del comercio y la que dentro y fuera de los dominios de España sostenga los derechos de sus conciudadanos y la honra y esplendor de nuestra bandera.

No temais que recompensas personales sean aceptadas por ninguno de nuestros compañeros iniciadores del movimiento. La mas insignificante empañaría el puro brillo de nuestra leal y noble conducta.

Cuando la Representacion nacional se constituya, no dudo anulará desde luego las impremeditadas reformas que á título de economías han venido á caer sobre la paciente Marina, con el único y esclusivo objeto de en un porvenir no lejano aniquilarla, envolviendo en su decadencia la ruina del país.

¿Qué podria yo decir de esas reformas que vosotros lamentais?

No quisiera recordarlas, no, porque al tratar de ese punto tengo que ocuparme con hartó sentimiento de los que, con alta gerarquía en el cuerpo de la Armada, con intervencion de los negocios de la misma, y tal vez con poderosa influencia, han dejado abandonados los derechos de sus subordinados sin formular la mas leve protesta, faltando así al mas imperioso deber.

La edad avanzada en anos, la poca aptitud en otros y el olvido de ajenos intereses, ó mejor dicho, el completo egoismo en los mas, han contribuido á la orfandad lamentable que por largo tiempo venimos experimentando.

Solo un general ilustre, encarnacion de nuestras recientes glorias, á quien

ahora y siempre tributaremos un testimonio de nuestra alta estimacion y respeto, desde lejanos mares ha hecho resonar con la sinceridad de un buen patriota, su autorizada voz en defensa de sus compañeros; y lamentándonos de no tenerlo entre nosotros, conociendo sus dotes y virtudes, le reconocemos aunque ausente, por nuestro jefe.

Las Cortes extraordinarias tendrán en consideracion las circunstancias de todos, y podeis confiar, como yo confio, en que el fallo será justo é inexorable.

Llegó la hora, compañeros, en que la Armada nacional está llamada á desempeñar un importante puesto en el porvenir.

Iniciadora de un alzamiento que enarbola la bandera del bien de la patria, podreis comprender la misión salvadora que en union del ejército y el pueblo, se propone.

Esperando que acojais con entusiasmo nuestra resolucioin, me anticipo á patentizaros la mas profunda gratitud en nombre de todos, por la unanimidad con que cooperareis al restablecimiento de nuestras libertades patrias, perfectamente hermanadas con el orden, disciplina y respeto á la ley.

Cádiz 28 de setiembre de 1868.—JUAN BAPTISTA TOPETE.

Damos con gusto cabida en nuestras columnas á la siguiente manifestacion, que revela los elevados sentimientos que animan á su autor.

Señor Director de la Gaceta.

Muy señor mio y amigo: Ruego á usted me haga el obsequio de insertar en las columnas de la Gaceta, que dignamente dirige, estos cortos renglones, expresion débil de mis sentimientos.

Hijo de un antiguo Catedrático, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad central, habiendo pasado mi juventud en ese santuario de la ciencia, que tiene para mí especiales recuerdos, y unido á la ilustre corporacion de Profesores, á quienes por tantos títulos debo reconocimiento, me puedo menos de congratularme por la justísima reparacion que la Junta Revolucionaria ha hecho reponiendo á los respetables Catedráticos mis amigos, víctimas inocentes de la mas odiosa arbitrariedad. Nada subleva tanto el ánimo del hombre que estima en algo el estudio, como la tiranía ejercida sobre la inteligencia, el don mas preciado que la especie racional ha recibido del cielo. Heredero el último régimen de aquella obcecacion funesta, que no en muy lejanos tiempos cerró las Universidades, abriendo una cátedra de tauromáquia, habia renovado en pleno siglo XIX, en medio de la Europa civilizada, la triste memoria del proceso de Galileo.

Por fortuna el poder de los tiempos y la fuerza de las cosas, superior al insensato deseo de oscuridad y embrutecimiento, abre hoy nuevos horizontes á la instruccion pública en este desdichado país, decaido por falta de enseñanza. Hora es ya de que en España pueda emitirse con libertad el pensamiento; hora es de que se respeten las opiniones científicas que pertenecen al sagrado de la conciencia humana; hora es de que se realice de una vez aquello que demandaba hace siglos el filósofo griego:—*Paga, pero escucha.* La saña de los partidos políticos ha llevado sus fatales consecuencias hasta el seno de las corporaciones científicas, hollando el respetable

derecho de propiedad adquirido por la fatiga del estudio, por los esfuerzos de la inteligencia. Termine para siempre esa guerra incua tan perjudicial para la instruccion, supremo interés de la patria; que no puede haber pueblo que tenga conciencia de sí mismo, sumergido en la ignorancia, porque es una verdad inconcusa, que el vigor público solo se mide por los grados de la civilizacion, y el barómetro de la civilizacion solo sube por el calor de la enseñanza.

Yo felicito á la Junta Revolucionaria por su justísima y acertada determinacion; yo felicito á los sabios profesores que vuelven á ocupar la silla de su cátedra; yo me felicito tambien como español y como el último y el menos aprovechado de los muchos discípulos que han salido de la ilustre Universidad, que encierra para mí los dos recuerdos mas indelebles y puros del corazón del hombre: «el recuerdo de mi padre difunto y el recuerdo de mi pasada juventud.»

Sr. Director, reciba Vd. por su amabilidad el testimonio mas sincero de la gratitud de S. S. S. Q. B. S. M.—José Roman Leal.

ANUNCIOS.

LA INDUSTRIOSA.

Sociedad especial minera.—Mina El Castillo, en La Carolina.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y en el reglamento y escritura de constitucion de esta sociedad en especial minera, se requiere por tercera y última vez á los herederos de don Patricio Aguado y Vergara, y á los de la señora Marquesa de Villalegre, para que en el improrogable término de quince dias se sirvan satisfacer al señor tesorero de la sociedad, don Santiago de Angulo, calle de Tintoreros núm. 4, la cantidad de 2500 reales vellón que adeudan por cinco dividendos pasivos de 4 500 rs., cada una de las dos acciones números 2 y 56, inscritas respectivamente á nombre de los expresados don Patricio Aguado y Vergara y señora Marquesa de Villalegre.

Madrid 6 de octubre de 1868.—El Presidente, Ramon de Taranco.—336.

Se venden en pública subasta dos cuarteles de hojadero de viñas en esta jurisdiccion, para disfrute por ganado lanar hasta fin de diciembre, bajo el tipo de 95 escudos; y para su remate se ha señalado el dia 11 del corriente mes, en la sala consistorial, á las doce de su mañana.

Majadahonda 6 de octubre de 1868.—Pedro Labrandero.—335.

Interesante á los pueblos de la provincia.

Con motivo de las ferias de la capital, se ha abierto al público un gran establecimiento en la Plaza de Herradores, número 12, propio de Pablo Marin, con un surtido abundante de lámparas y quinqués de aceite mineral, gas Mille y de oliva, utensilios de cocina, muchos y variados artículos, aceites minerales, tubos y mechas. Sus precios sumamente arreglados.

OBRAS que se hallan de venta en la Imprenta y Librería de J. ANTONIO GARCÍA, Corredera Baja de San Pablo, número 27.

ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, 4 rs. ARANCELES judiciales de los Juzgados de paz, 2 rs. ARITMETICA general y decimal, por Alverá, 4 rs. ARITMETICA teórico-práctica, por Eguilaz, 9 cuartos. IDEM por Hernando, 6 cuartos. IDEM por Ramos, 3 cuartos. ATLAS de Historia natural, 72 rs. BASES y reglas para hacer los reparos, etc., 4 rs. Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles. FRAY Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs. MARCOS Obregon, tomo 2.º, 12 rs. GONGORA, tomo 3.º, 12 rs. Biblioteca de los Juzgados de paz. Tomo 1.º (primera parte), 40 rs. Idem 2.º (segunda parte), 40 rs. BUSCAPIE del prontuario de administracion, 14 rs. CARTA a los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, 4 rs. CARTILLA geométrica, con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs. CARTILLA agraria, por Olivan, 2 rs. CARTILLA métrico-decimal, 12 rs. CATECISMO de la Doctrina cristiana, por Ripalda, 6 cuartos. CATECISMO histórico, por Fleuri, 3 rs. CATON metódico de los niños, por Seijas, 2 rs. COBDEN y la liga, 8 rs. CODIGO de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs. CODIGO penal, tamaño en 8.º con formularios, por Rada, 10 rs. DEM id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs. COMPENDIO mayor de gramática castellana, por Herranz y Quiros, 3 reales 50 céntos. IDEM id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos. COMPENDIO de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs. IDEM de id., por el padre Loriquet, 4 reales. CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs. CONSULTOR métrico-monetario, por Alverá, 4 rs. CUADERNO 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntos. IDEM 2.º de geografía, por idem, 2 reales 50 céntos. IDEM 3.º de Historia de España, por id., 2 rs. CUADERNOS de lectura, por Avendaño y Cardera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo a 2 rs. cada uno, idem tercero y cuarto a 3 rs. id., idem quinto a 4 rs. CUADRO sinóptico para uso del papel sellado, 8 rs. CUENTOS para la infancia con 28 láminas, 4 rs. CURSO completo de lengua española, 12 reales. DEBERES y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C. 8 rs. DIAS en el campo ó pintura de una buena familia, tres tomos, 18 rs. DICCIONARIO militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs. DICHOS y sentencias célebres, 4 rs. DIOS, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 4 rs. DIOS y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs. DON PERRONDO, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere; por don Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, a 7 reales, 21.

DOS años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs. DOS mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, 32 rs. EJEMPLOS morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs. EL AMIGO de los niños, por Gomez, 4 reales. EL BUEN Sancho de España, 4 rs. EL CANTOR del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs. EL DIRECTOR de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa. EL FARO de los escritores, 20 rs. EL FARO Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados jurisperitos; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: a 40 reales tomo, 800 rs. EL LIBRO de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos: dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs. EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, 4 reales. ELEMENTOS de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 reales en rústica y 4 en holandesa. EPITOME de la Historia de España desde su origen hasta nuestros dias. Segunda edición, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa. EPITOME de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntos. ESCUELA de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs. ESPAÑA y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs. ESTUDIOS jurídico-militares, 4 rs. EVANGELIOS de los niños, por Terradillos, 3 rs. EXTRACTO de la causa de sor Patrocinio, 2 rs. FABULAS, por Samaniego, sin láminas, 3 rs. IDEM, por id., con láminas, 4 rs. IDEM, por Iriarte, 3 rs. GUIA de quintas, 18 rs. GUIA legislativa: índice general de las leyes, etc., dos tomos, 70 rs. GUIA Manual de consumos, por Freixá, 8 rs. GUIA práctica de labradores, hortelanos, etc., tercera edición, 24 rs. HIGIENE doméstica, por Monlau, 4 rs. HISTORIA del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs. LA DEMOCRACIA tal cual es, por don José María Orense, 2 rs. LA GOTA de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 rs. LA HUERFANA del Manzanares, 22 rs. LA LIBERTAD de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 reales. LA MEDICINA curativa, 14 rs. LA SENORITA de Arnestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs. LECCIONES instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado: La Naturaleza al alcance de los niños: bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los tratados que contiene esta obra están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 reales en pasta.

El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomo con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa. LEY de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs. LEY de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs. IDEM id., en 16.º, sin id., 6 rs. LEY de Enjuiciamiento mercantil, en 4.º edición oficial, 12 rs. LEY hipotecaria, en 4.º, 12 rs. LEYES, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, 8 rs. LIBRO de administracion local y provincial, 10 rs. LIBRO de los niños, por Martinez de la Rosa, a 2 rs. 50 céntimos. LOS HOMBRES de la época ó la Rueda de la fortuna, cuatro tomos, 32 rs. LOS NEOS, folleto, por don Eugenio García Ruiz, 4 rs. LOS SUCEOS de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs. MANUAL de Historia universal, ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa. MANUAL de agricultura, por Olivan, en holandesa, 6 rs. MANUAL de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs. MANUAL del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 rs. MANUAL de elecciones municipales, 4 reales. MANUAL de la salud, 8 rs. MANUAL de medicina homeopática doméstica, 10 rs. MANUAL de práctica criminal, 14 rs. MANUAL de práctica forense, por Tapia, 12 rs. MANUAL de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs. MANUAL de sanidad marítima y terrestre, 12 rs. MANUAL del viagero en Madrid, 6 rs. MANUAL para el uso de los empleados de contabilidad y habilitados, 4 rs. MANUAL teórico-práctico de contratacion, 20 rs. METODO completo de lectura, por Florez, 13 cuartos. Parte primera de id., por id., 4 cuartos. Parte segunda de id., por id., 6 cuartos. Parte tercera de id., por id., 5 cuartos. NOVÍSIMO Manual para los Juzgados de paz, por Rada, 10 rs. NOVÍSIMO prontuario de papel sellado, 4 rs. NUEVA Historia de España, por Sanz, 3 reales. NUEVA geografía para los niños, por Sanz, 3 rs. NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, 12 rs. OBLIGACIONES del hombre, por Escobiquiz, 2 rs. ORIGEN de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 rs. ORTOGRAFIA en prosa y verso, 2 rs. PAGINAS de la infancia, por Terradillos, 3 rs. PERLA de la niñez, por Mediero, 3 rs. POESIAS jocosas-satíricas, por don Victoriano Martinez Muller, 12 rs. PRIVILEGIOS de industria y de marca, caleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs. PROBLEMAS y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs. PRONTUARIO de administracion municipal, 60 rs.

PRONTUARIO de competencias entre la Administracion y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs. PRONTUARIO de Historia de España, por Terradillos, 3 rs. PRONTUARIO de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntos. PRONTUARIO de quintas, por don Manuel Cándido Reynoso, 12 rs. PRONTUARIO del sistema métrico, por Alverá, 2 rs. ¿QUE es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs. QUIMICA aplicada a la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs. RECOPIACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario: un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs. REPERTORIO de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 céntos. SENTENCIAS del Tribunal Supremo: tomos sueltos a 14 rs. SERMONES de Massillon, 48 rs. SILABARIO para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos. SILABARIO, por Naharro, 4 cuartos. SISTEMA decimal al alcance de todos, 2 reales. SISTEMA métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas, declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real. TABLAS de reduccion recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, 6 rs. TAMBIEN las flores hablan, 4 rs. TRATADO de práctica forense; Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougés y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos a 15 rs., 45. TRATADO histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutación de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, a 20 reales tomo, 140 rs. TREINTA años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, 4 rs. TROZOS escogidos de los mejores hablantes castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios. Un tomo en 8.º regular, 8 reales en rústica y 10 en holandesa. Además de las obras y folletos que contiene esta lista, se venden objetos de escritorio: hay variedad en papeles de escribir y fumar. Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes por lo menos en el Boletín Oficial. A los Alcaldes y Secretarios. Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos. Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso. Editor, D. Juan Antonio García. Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 4868.